Capítulo 9

Café, té, yerba mate y especias

Notas.

- 1. Las mezclas entre sí de los productos de las partidas nos 09.04 a 09.10 se clasificarán como sigue:
 - a) las mezclas entre sí de productos de una misma partida se clasifican en dicha partida;
 - b) las mezclas entre sí de productos de distintas partidas se clasifican en la partida nº 09.10.

El hecho de que se añadan otras sustancias a los productos comprendidos en las partidas nºs 09.04 a 09.10 (incluidas las mezclas citadas en los apartados a) o b) anteriores) no influye en su clasificación, siempre que las mezclas así obtenidas conserven el carácter esencial de los productos citados en cada una de estas partidas. Por el contrario, dichas mezclas se excluyen de este Capítulo y se clasifican en la partida nº 21.03 si constituyen condimentos o sazonadores compuestos.

2. Este Capítulo no comprende la pimienta de Cubeba (Piper cubeba) ni los demás productos de la partida nº 12.11.

• • • • • • • • • • • • • • • • • • •

09.01	Café, incluso tostado o descafeinado; cáscara y cascarilla de café; sucedáneos del café que contengan café en cualquier proporción.
	- Café sin tostar:
0901.11 0901.11.10 0901.11.90	Sin descafeinar En grano Los demás
0901.12.00	Descafeinado
	- Café tostado:
0901.21.00	Sin descafeinar
0901.22.00	Descafeinado
0901.90.00	- Los demás
09.02	Té, incluso aromatizado.
0902.10.00	- Té verde (sin fermentar) presentado en envases inmediatos con un contenido inferior o igual a 3 kg
0902.20.00	- Té verde (sin fermentar) presentado de otra forma
0902.30.00	- Té negro (fermentado) y té parcialmente fermentado, presentados en envases inmediatos con un contenido inferior o igual a 3 kg
0902.40.00	- Té negro (fermentado) y té parcialmente fermentado, presentados de otra forma
09.03	Yerba mate.
0903.00.10 0903.00.90	Simplemente canchada Las demás
09.04	Pimienta del género <i>Piper</i> ; frutos de los géneros <i>Capsicum</i> o <i>Pimenta</i> , secos, triturados o pulverizados.
	- Pimienta:
0904.11.00	Sin triturar ni pulverizar
0904.12.00	Triturada o pulverizada
0904.20.00	- Frutos de los géneros Capsicum o Pimenta, secos, triturados o pulverizados

0905.00.00 Vainilla.

0910.99.00

-- Las demás

09.06 Canela y flores de canelero. 0906.10.00 - Sin triturar ni pulverizar - Trituradas o pulverizadas 0906.20.00 0907.00.00 Clavo (frutos, clavillos y pedúnculos). 09.08 Nuez moscada, macis, amomos y cardamomos. 0908.10.00 - Nuez moscada 0908.20.00 - Macis 0908.30.00 - Amomos y cardamomos 09.09 Semillas de anís, badiana, hinojo, cilantro, comino o alcaravea; bayas de enebro. 0909.10 - Semillas de anís o de badiana 0909.10.10 De anís (anís verde) 0909.10.20 De badiana (anís estrellado) 0909.20.00 - Semillas de cilantro 0909.30.00 - Semillas de comino 0909.40.00 - Semillas de alcaravea 0909.50.00 - Semillas de hinojo; bayas de enebro 09.10 Jengibre, azafrán, cúrcuma, tomillo, hojas de laurel, "curry" y demás especias. 0910.10.00 - Jengibre 0910.20.00 - Azafrán 0910.30.00 - Cúrcuma 0910.40.00 - Tomillo; hojas de laurel 0910.50.00 - "Curry" - Las demás especias: -- Mezclas previstas en la Nota 1 b) de este Capítulo 0910.91.00